



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO.—Publicación de la Bula de Santa Cruzada.—Circular á los RR. párrocos y encargados de la cura de almas sobre la expedición de Bulas.—Idem sobre altar privilegiado.—Modelo que se cita en la circular sobre Cruzada.

OBISPADO DE ASTORGA.

PUBLICACIÓN DE LA BULA DE LA SANTA CRUZADA.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, nos ha remitido el siguiente documento:

«MIGUEL, POR LA MISERICORDIA DIVINA, DEL TÍTULO DE LOS SANTOS MÁRTIRES QUIRICO Y JULITA DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO CARDENAL PAYÁ, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, PATRIARCA DE LAS INDIAS, CAPELLÁN MAYOR DE S. M., VICARIO GENERAL DE LOS EJÉRCITOS Y ARMADA, CANCELLER MAYOR DE CASTILLA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CÁRLOS III Y DE LA AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, SENADOR DEL REINO, COMISARIO APOSTÓLICO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA, ETC., ETC.

A vos, nuestro Venerable Hermano en Cristo Padre, Ilmo. Señor Obispo de Astorga,

SALUD Y GRACIA EN NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

Por cuánto la Santidad de Pío IX, de feliz memoria, se dignó prorrogar con fecha cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete, por el tiempo de doce años, la Bula de la Santa Cruzada, y por diez la del Indulto cuadragésimo, bajo las bases de que el producto de las limosnas se habían de destinar á las atenciones del culto divino, y de que los Señores Obispos fuesen Administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, dareis las disposiciones que creais convenientes, para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondreis que los Señores Curas Párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre y para que las personas que nombráreis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diéreis.

La limosna que está señalada por cada clase de Sumarios, es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que las tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la comun de vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragésimo de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—EL CARDENAL PAYÁ, Comisario Apostólico general de Cruzada.—Por mandado de su Emcia. Rvma. el Comisario general de la Santa Cruzada, *Manuel Calderón Sánchez*, Canónigo Secretario,»

Hemos de dar infinitas gracias al Cielo y á la benignidad de los Pontífices, por el singular beneficio dispensado al pueblo católico Español, al otorgarnos la prórroga de esta Sta. Bula de Cruzada, tesoro inmenso de indulgencias y gracias espirituales.

A fuer de buenos católicos debemos utilizarlo en bien y provecho de nuestras almas; que si al arrepentimiento de nuestros pecados, y á la recepción de los Santos Sacramentos añadimos el lucro de tantas indulgencias plenarias y parciales como por él se nos conceden, nuestra dicha será grande cuando vayamos á gozar de Dios en la bienaventuranza eterna. Procuren, pues, los Revdos. Párrocos y Sacerdotes predicadores, dar á conocer á los fieles con la claridad posible y con santo fervor el sinnúmero de bienes espirituales y gracias que nos proporciona tan inestimable documento. Los vivos y los difuntos salen con él favorecidos. ¡Ah! si amamos á las benditas almas del Purgatorio; si les profesamos todavía algún cariño; si tenemos caridad para con las pobres almas de nuestros padres, parientes y amigos queridos, sabremos aprovecharnos de las indulgencias plenarias aplicables á los difuntos, y de la Bula especial en favor de aquellas almas benditas.

Quien sabe si aguardan de nosotros ese valioso recuerdo, esa prueba de nuestro amor para con ellas. Cuán poco se aprovecha este tesoro en bien de las almas de los difuntos por egoísmo, por ignorancia y por incuria nuestra! No descuiden los Párrocos de explicar á sus fieles la manera de practicar con provecho la visita de los altares y la aplicación de las indulgencias del sumario; lo que debe considerarse como medio excelente para fomentar la frecuencia de los Santos Sacramentos en las principales festividades del año y durante el tiempo cuaresmal. También explicarán á los fieles la gracia del indulto de carnes tan codiciada por otras Naciones, y que viene á suavizar en España la ley del ayuno. La constancia en la fé de nuestros católicos antepasados, y los sacrificios inmensos que se impusieron por defenderla contra el poder del Islamismo y de las Naciones infieles, nos valieron la protección y benevolencia de los Romanos Pontífices y los tesoros de gracias y privilegios con que hoy todavía seguimos siendo favorecidos, aunque tanto haya desmerecido nuestra fé y nuestro fervor del probado catolicismo de nuestros Padres. Y no hay que hacer caso de las censuras de la impiedad, ni de las voces farisáicas que levantan los sectarios en contra de la piedad, devoción y amor de los católicos españoles á esa Sta. Bula. Ni el impío que tanto derrocha en vicios y francachelas; ni el protestante que tanto celebra los privilegios de su Reino ó de sus jefes; ni el ministro anglicano que tanto grava á los asistentes á sus templos con tan poca consideración á los pobres que apenas logran donde poder sentarse; ninguno de esos sectarios que todo lo tributan, incluso la predicación de la Biblia; puede ser oído; ni

tiene autoridad para censurar la veneración de los católicos españoles á la Sta. Bula, documento glorioso de las victorias más puras de nuestros cristianos y valerosos antepasados; no son tampoco jueces abonados para censurar el desprendimiento del pueblo fiel, ni el empleo de las limosnas de la Sta. Bula, destinadas al culto católico y á las obras de caridad. Ellos que todo lo tributan, llevando su egoísmo á las misiones sin imponerse sacrificio alguno, sin renunciar á ninguna de sus comodidades, sin eximir á nadie de contribuir al sostenimiento de sus poderosas sociedades bíblicas. Sí, amados Hermanos é Hijos Nuestros, veneremos con dignidad, con filial amor y devoción ese santo documento; no nos avergoncemos de nuestra fé y de la piedad del pueblo católico español; antes protestemos siempre con nuestra generosa conducta en favor de la Iglesia Nuestra Madre, mostrando el aprecio que nos merecen los privilegios y gracias otorgados por los Sumos Pontífices á nuestra católica España.

Finalmente, mandamos que la Santa Bula sea publicada en nuestra Catedral y en todas las parroquias del Obispado en los días y forma que sea de costumbre.

Astorga, 15 de Enero de 1887.

† JUÁN, *Obispo de Astorga.*

CIRCULAR

Á LOS RR. PÁRROCOS Y ENCARGADOS DE LA CURA DE ALMAS
SOBRE LA EXPENDICIÓN DE BULAS.

Con motivo de la próxima publicación de la Sta. Bula hemos tenido que informarnos sobre este ramo pidiendo datos á la Administración de Cruzada, á fin de regular ó perfeccionar en lo posible la expendeduría de los sumarios é indultos. De los datos adquiridos resultan *déficits* enormes de los años pasados; los que han debido impresionarnos dolorosamente, porque, á contar desde 1874, las cantidades pendientes de cobro por concepto de Cruzada ascienden á la suma de 152,848 pts. 23 cénts.; y por el de indulto, la de 42,515'75 pts.: lo cual, en nuestro humilde sentir, ó revela poca escrupulosidad en los fieles que los recibieron al fiado, ó gran negligencia y poca formalidad en algunos Curas ó encargados de la expendición. Por lo que, sin perjuicio de dictar las órdenes oportunas para el saldo de atra-

sos, nos vemos en la dura precisión de anticipar las disposiciones siguientes:

1.^a Para facilitar y ordenar la Administración de Cruzada hemos nombrado un interventor, quien, además de las obligaciones particulares que tengamos por conveniente imponerle, deberá anotar en un cuaderno especial para cada arciprestazgo el número y clase de Bulas que se remitan para las parroquias, y las cantidades que ingresen, firmando los correspondientes recibos juntamente con el administrador de Cruzada.

2.^a La Administración remitirá cada año á los Sres. Arciprestes con la debida oportunidad el número de sumarios que se conceptúan necesarios para las parroquias que los constituyen, acompañando un padrón y un recibo, que expresarán dicho número y clase de los que se destinan para cada una de las mismas.

Las parroquias de los arciprestazgos del Decanato, Cepeda, Órbigo, Valduerna, Somoza, algunas de Vega y Ribera y de Páramo las recibirán directamente en esta Administración, en la forma que se ha venido practicando hasta el presente.

3.^a De la misma administración recibirán los párrocos de esta ciudad los Sumarios ó Bulas de todas clases que juzguen necesarios para los fieles de las suyas respectivas, á quienes se las distribuirán en la forma y bajo las bases prescritas en esta circular.

Los párrocos y encargados de parroquias del Obispado, recibirán del Arcipreste respectivo el paquete de Bulas que les irá destinado, contándolas en presencia del mismo, y anotando en el recibo la diferencia, si la hubiese, entre el número de las que contiene el paquete y las que figuran en el padrón y recibo; el cual firmarán y entregarán al Sr. Arcipreste para que este lo remita á la Administración.

4.^a Si el número de sumarios remitidos á cada parroquia no fuese bastante á satisfacer los pedidos que de ellos hagan los fieles, los Párrocos ó encargados pedirán por oficio á la Administración los que crean necesarios, y se le remitirán á la mayor brevedad, adicionándolos á su cuenta.

5.^a Al distribuir los párrocos ó encargados de parroquia las Bulas á sus fieles, les exhortarán á hacer de presente el pago de la limosna, no dándoselas al fiado mas que á las personas que ofrezcan garantía y seguridad, á juicio y bajo la responsabilidad del que las expende; obrando con caridad y prudencia, y haciendo entender á todos que no alcanzan los privilegios de la santa Bula á aquellos que la reciben sin intención formal de dar la limosna. Ni entregarán los sumarios á los que hayan

omitido dar la limosna de las que tomaron en el año anterior sin causa suficiente reconocida para atrasarse en la entrega de ella, ó sin seguridad de que la entregarán á la cosecha ó cuanto antes. A los que residan accidentalmente en un punto del cual es probable que se ausenten antes de la recaudación, se les exigirá la limosna de presente.

6.^a Los párrocos ó encargados llevarán un cuaderno formal de registro de los sumarios expendidos, y en su día de las limosnas recaudadas, con expresión de los nombres de las personas ó familias interesadas, ó por lo menos, del número de los sumarios expendidos y pagados de presente, y lista de las personas ó familias que los hubieren recibido al fiado. Al pié de estas listas pondrán su firma y el sello parroquial. Para la formación de estos registros se acomodarán los párrocos al modelo que adjunto se publica; y para su justificación de cuentas deberán ser presentadas en santa visita pastoral.

7.^a La recaudación de las limosnas correrá á cargo del párroco ó ecónomo que lo sea al tiempo del abono de las mismas, y no al de quien lo era á la época de la distribución de sumarios, si ha sido trasladado, ni de sus herederos ó testamentarios, si hubiere fallecido.

Por esto al encargarse de la parroquia el nombrado para ella como párroco, ecónomo ó regente, reclamará el registro de que se habla en el artículo anterior, y hará inmediatamente las observaciones á que pueda haber lugar, comunicándolas al Sr. Arzobispo para su resolución, ó en caso de hallarlo en regla, firmará al pié en señal de conformidad. Faltando á ello será responsable de lo que arroje el registro.

8.^a Los sumarios que resultaren sobrantes en las parroquias se devolverán á la Administración antes del día 31 de Octubre del año á que pertenecen. No se admitirán los que se entreguen despues de dicha fecha, y se considerarán como distribuidos incluyéndolos en la cuenta.

9.^a El pago del importe de los sumarios que se hubieren consumido en cada parroquia se hará en la Administración antes del mencionado día 31 de Octubre; más, si por efecto de la mucha distancia ó carencia de medios para conducir á esta capital las cantidades recaudadas, algún párroco se hallase imposibilitado de hacer este pago, queda autorizado para efectuarlo por conducto del Habilitado del clero á que su parroquia pertenezca; á quien dará orden para que su delegado disponga de la cantidad que deberá satisfacer, pasando aviso á esta Administración, á fin de que le sean remitidos por conducto del mismo

Habilitado los recibos ó cartas de pago correspondientes, y sean entregadas por el mismo á los interesados. Los que no hayan verificado sus pagos á la Administración en el tiempo prefijado, se entenderá que optan por este medio, aún cuando no hubiesen pasado aviso; y la Administración remitirá á los dichos Habilitados nota de las cantidades que adeuden con orden de retenerlas á disposición de este Centro.

10. A contar desde la predicación de este año de 1887 se abonará á los expendedores y colectores de bulas el 2 por 100 de las cantidades que recauden y entreguen directa ó indirectamente á la Administración de Cruzada.

Astorga, 13 de Enero de 1887.

† *El Obispo.*

CIRCULAR

SOBRE ALTAR PRIVILEGIADO.

En uso de la facultad que ha tenido á bien concedernos el Sumo Pontífice reinante, en 11 de Junio de 1886, confirmamos la designación de altares privilegiados en las iglesias, Catedral, parroquiales y conventuales de esta Diócesis, hecha por nuestro antecesor en el Gobierno de este Obispado, ó, si fuese conveniente variar de altar por circunstancias especiales, dejamos al prudente juicio de los sacerdotes encargados de dichas iglesias su designación, poniendo en todo caso una tablilla en la que conste el privilegio de poder aplicar las misas que en los mencionados altares se celebren por los difuntos con Indulgencia plenaria, cualquiera que sea el sacerdote celebrante, con tal que observe al efecto las disposiciones canónicas vigentes, y expresando también que caduca esta gracia en 11 de Junio de 1893.

Astorga, 14 de Enero de 1887.

† *JUÁN, Obispo de Astorga.*

MODELO QUE SE CITA EN LA CIRCULAR SOBRE CRUZADA. (Art. 6.º)
ARCIPRESTAZGO DE
Parroquia de

Predicacion de 188

RELACION de las Bulas de la predicacion de 188, que tomaron los vecinos de la parroquia referida y de lo que pagaron por las limosnas de las mismas.

NOMBRES.	Número de Bulas que tomaron			Distribuidas al fiado			Cantidades que pagaron.						
	VIVOS	Di- fun- los	LACTI- NIO- S	INDUL- TOS.	CRUZADA.	INDULTO.	POR CRUZADA.	POR INDULTO.					
			3.ª	4.ª	3.ª	Pets.	Cts.	Pets.	Cts.	Pets.	Cts.	Pets.	Usts.
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

SELLO PARROQUIAL.

Conforme ó no. (ART. 7.º)

Firma del Párroco ó encargado.

Spes insana: Leo alter adest qui sacra volentes

Iura dat in populos, imperiumque tenet.

León XIII ha traducido estos cuatro versos en italiano. Ya se sabe con qué rara elegancia el papa León maneja así el clásico idioma del antiguo Lacio como el armonioso de la moderna Toscana. (1)

Entre este manojito de sus poesías hay una que es de perfecta actualidad. Está compuesta en 1885, y es una descripción del triunfo de la Iglesia y del restablecimiento de la paz.

El Pontífice *pacificador* canta esta paz venturosa, que nos señala como maestra, guía y regeneradora de los pueblos y de las artes. El estilo poético y alegórico de esta composición nos recuerda los grandes modelos clásicos de la antigüedad latina. La Iglesia triunfa y los enemigos de Dios se amedrentan. Entonces los antiguos odios se extinguen; el combate cesa, y el amor invade los corazones ávidos de sentimientos y de emociones dulces y consoladoras. La virtud reina con la fé. La paz coronada de oliva protege las artes y esparce por todo el mundo la vida y la prosperidad.

Tunc veteres cecidere irae; tunc pugna quievit;

Iamque fera emollit pectora dulcis amor.

Quin et prisca redire audet neglectaque virtus

Incorrupta fides, et sine fraude pudor:

Mox olea praecincta comas Pax educat artes

Ubere et alma sinu Copia fundis opes.

Illustrat vetus illa Italas sapientia mentes

Longius errorum pulsa proterva cohors.

O laeta Ausoniae tellus! o clara triumpho

Et cultu et patria religione potens.

¡Que descienda sobre la tierra, que pueda celebrarse en toda ella su triunfo, esa paz tan celebrada por la augusta lira de León XIII, cantada con tan magníficos acentos y enseñada á la ambición de los corazones generosos como un iris celeste!

En las últimas composiciones del apéndice de las poesías de León XIII hay algunas suplicaciones dirigidas con tierna devoción á la Virgen, y el tomito concluye con dos poesías de consejos morales á la juventud, bajo el símbolo de un joven cuyo nombre alegórico es FLORO.—J. V.

(1) Véase.

«Versione libera.»

Sode un grido: nel carcer dal soglio

Ne le ambasce si spense Leon.

Grido insano: già impera dal soglio

Prencce e Padre un novello Leon.

NOMBRAMIENTO.

Lo ha sido de Profesor de Gramática latina, el Presbítero Don Luís Morán Cifuentes, residente en Rionegro del Puente.

Regalo de los PP. Redentoristas á Su Santidad

Tomamos de *La Correspondencia de España*, núm. 10869, correspondiente al 25 de Diciembre próximo pasado, lo siguiente:

«En uno de los vapores que han zarpado hace pocos días de Nueva-York, ha salido para Europa una magnífica obra de arte destinada á Su Santidad, con motivo de su Jubileo sacerdotal, por los padres Redentoristas de la provincia de Baltimore (Estados-Unidos.)

Es un pupitre con estantería para libros, presentando, talladas en maderas finas, hermosas figuras representativas de la Historia del catolicismo en los Estados Unidos. Se dice que en su clase no han producido los artífices americanos nada igual.

Entre las maderas empleadas se encuentran el boj, sicomoro, cedro, arce, cacba, nogal y roble.

Este esquisito mueble mide 11 piés de alto por 4 de ancho, y entre sus entalladuras llaman la atención las figuras que representan á la Virgen María, San Alfonso, San Joaquín, San León, Santo Tomás y el actual Pontífice.

El pupitre, en su cara izquierda, ostenta un bello grupo que representa el desembarco de Colón y los intrépidos marinos españoles plantando en tierra americana la cruz simbólica de la verdadera fé y de la civilización. A distancia se ven sobre las aguas las tres carabelas de aquella gloriosísima expedición, y dirigiéndose á la tierra una lancha con algunos expedicionarios, mientras allá arriba, entre nubes de gloria y rodeada de ángeles voladores, aparece la Virgen María bendiciendo á los heróicos y piadosos descubridores.

En el lado opuesto vese representado con no menos inspiración el desembarco de los padres Redentoristas en Nueva-York, á quienes bendice desde lo alto San Alfonso. En el lado posterior de la estantería el Papa León XIII con ropaje pontifical bendice en sus labores á las distintas órdenes religiosas que propagan la fé. Debajo los escudos de armas de España y Alemania recuerdan la feliz mediación de Su Santidad en el asunto de las Carolinas.»

CRÓNICA DIOCESANA DEL MES DE DICIEMBRE.

Día 4. Predica en la Catedral el M. I. Sr. Dr. D. Braulio Lobo Ligerero, canónigo Magistral de la misma.

Día 5. En el Monasterio de S. Miguel de las Dueñas reciben el Santo Hábito dos jóvenes, asistiendo á esta ceremonia, según carta que tenemos á la vista, gran concurso de clero y pueblo, y «habiendo predicado con mucha oportunidad, unción y elocuencia sagrada el Sr. Fiscal Eclesiástico, D. Segundo Gutiérrez, y asistido también tres Hermanas de la Caridad de Santiago.»

Día 8. Celebra nuestro Excmo. Prelado Misa de Pontifical en la Santa Apostólica Iglesia, estando el sermón á cargo del M. I. Sr. D. Antonio Vilalta, canónigo y Mayordomo de S. E. I.

=En la capilla de San Felipe Neri terminó la Novena, que la asociación de las Hijas de María Santísima, dedicó á su excelsa Patrona, teniendo por las tardes una Plática que les hizo su Director, el M. I. Sr. Doctoral de esta S. A. I. C.

Día 11. Celebran los Seminaristas la función anual á su Patrona, la Inmaculada Concepción, dignándose asistir S. E. I. á la Misa, en la que predicó el Profesor, D. Tomás de Barrio, sacándose en procesión, por la tarde, la sagrada imagen.

=Predicó también en la Catedral el ya citado Sr. Magistral.

Días 16 y 17. Confirió S. E. I. órdenes menores y mayores en la iglesia parroquial de Santa Marta.

Días 18 y 26. En la Catedral predicó el M. I. Sr. Doctor D. Braulio Lobo Ligerero.

Día 30. Celebra su primera Misa, en la iglesia de Sti. Spiritus, el nuevo Presbítero D. Mariano Pesquero.

Días 29, 30 y 31. Solemne *Triduo de Oraciones* por Su Santidad en la Santa Apostólica Iglesia Catedral, con Misa después de las Horas canónicas de la mañana, estando de manifiesto Su Divina Magestad; Rosario, Plática y el *Santo Dios* cantado, por la tarde. Fueron oradores sagrados los M. Iltres. Sres. Deán, Doctoral y Lectoral de la Santa Apostólica Iglesia.

Día 1.º de Enero. En la misma Santa Iglesia, á las 8 de la mañana, Misa de comunión general; y después de Tercia la conventual con exposición de S. D. M., y *Te Deum*, al fin, dignándose asistir á este acto las autoridades locales.=Teniendo en cuenta el mal estado del tiempo, asistieron muchos fieles á todos estos cultos.

—Finalmente, en la iglesia de los PP. Redentoristas de esta ciudad hay, como de costumbre, ejercicios espirituales y plática, los domingos y días de fiesta.

REFERENTE AL APOSTOLADO DE LA ORACIÓN.

Día 6. Celébrase con toda solemnidad la festividad del Patrono, en Molinaseca, recibiendo la sagrada Comunión más de 200 socios del Apostolado de la Oración, según nos comunica el digno Sr. Arcipreste de Ribera de Urbia.

Día 8. El Sr. Manuel Ruíz González, participa al M. I. Sr. Director del Apostolado que en Santibáñez de Tera «se celebró con un fervor verdaderamente edificante, el día 8, último de la novena de la inmaculada Concepción, ofreciendo en este día 50 comuniones por las intenciones del Romano Pontífice.»

NECROLOGÍA.

En 11 de Noviembre último, falleció el párroco de Pieros, D. Francisco Vidal.

En 17 de Diciembre próximo pasado, falleció D. Manuel Saavedra, cura ecónomo de Pedralba, en el arciprestazgo de Sanabria.

En 22 de id., id. D. Miguel Soto Losada, cura párroco de San Brégimo, en el arciprestazgo de Trives y Manzaneda.

En 24 de id., id. D. Joaquín de la Torre, párroco de Tábara.

—R. I. P.—

ADVERTENCIA.

Los Sres. sacerdotes encargados de parroquia, que reciban algún documento del Provisorato de esta Diócesis, tendrán muy en cuenta si dicho documento lleva ó no el sello del Provisorato: en el primer caso, es legítimo, siendo apócrifo en caso contrario.